



2019-00113

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

RADICACIÓN: 08001315300520190011300  
REFERENCIA: PROCESO VERBAL  
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA AL&PA SAS  
DEMANDADOS: MARITZA PEÑA CABRALES

Observa el despacho que a través de correo electrónico se solicitó aplazamiento de la audiencia señalada para el día 21 de mayo de 2021 y se anexo incapacidad medica de la señora Maritza Peña. En atención a lo anterior y para no vulnerar el derecho de defensa de la parte demandada, se ordena aplazar la audiencia fijada para el día 21 de mayo de 2021.

Por otra parte, a través de correo electrónico se recibió escrito del doctor Mauricio Rodríguez en el que contestaba la demanda en nombre de la señora Martiza Peña, sin embargo, no acompañó poder que lo acredite, por lo que no se dará tramite a la contestación de demanda presentada, hasta tanto no se acompañe poder que lo acredite como apoderado de la señora Maritza Peña.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. Aplazar la audiencia señalada para el día 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas.
2. No dar trámite a la contestación de demanda presentada por el doctor Mauricio Rodríguez, hasta tanto no se acompañe poder que lo acredite como apoderado de la señora Maritza Peña.
3. Señálese como nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 28 de junio de 2021 a las 2 de la tarde.

1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

Por anotación en estado N° 85  
Notifico el auto anterior  
Barranquilla, 24-05-2021

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**

Secretario